

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;"> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 </p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2022. A despachode la señora juez, la presente demanda para su revisión. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTER No. 139

Referencia: Ejecutivo mínima
Demandante: COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
NIT.891.900.492-5
admon@coprocenva.coop
Apoderado: ROSSY CAROLINA IBARRAC.C. 38.561.989
cibarra@ibarraconsultores.co
Demandado: JULIAN HERNANDO MORA VERGARA Y OTROS
C.C. 1.130.615.154
(se desconoce correo electrónico)
Radicación: 760014003001 **2022-00039-00**

Revisada la presente demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta a los parámetros señalado en el artículo 90 del C.G del P, por lo que se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

-Deben aportarse las evidencias de donde se obtuvo el correo electrónico del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 (formatos solicitud de crédito, actualización de datos, correos cruzados, etc.)

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO-INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

SEGUNDO-CONCEDER a la parte demandante el termino de cinco (05) contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

NA

Estado No. 12 31 de enero de 2022 Lyda Aide Muñoz Urcuqui Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d713f1aa2049480b72bc5fe52a685241f15bdc78aaaae48a0967f20482c615**

Documento generado en 28/01/2022 04:26:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>